Num. 294 Miércoles 11 de Diciembre de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 5037

ANUNCIO

Demarcados sin oposición alguna los expedientes de registro de minas que se expresan en la relación que se inserta á continuación, y habiendo satisfecho los interesados las cantidades correspondientes en papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad, he acordado aprobar los citados expedientes con sujeción á las condiciones generales contenidas en la ley y reglamento de Minas vigente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Diciembre de 1895. —El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Relación que se cita

Número del expediente	Nombre de la mina	Número de pertenencias	Interesado
15	Misteriosa.	5	Jaime Ferrando.
18	Raimunda.	8	Juan Salvadó.
19	Reconquistada.	6	Pablo Abelló.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5038

Don Nicasio Gerona y Vera, Coronel del regimiento Caballería de Lérida, núm. 29, Reserva.

Para poder dar exacto cumplimiento á cuanto previene la Real orden de 16 de Septiembre último, (D. O. núm. 208 de 20 del citado mes), espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes Presidentes de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, en donde residan reservistas de mi regimiento, que para el día 15 del próximo Diciembre, (según preceptúa la citada Real orden), remitan á este Cuerpo relación de los que hayan realizado su presentación anual, y una nota de los que no lo han verificado, expresando los motivos de esta falta.

Tarragona 30 de Noviembre de 1895. —Nicasio Gerona.

Núm. 5039

Don Federico Pérez Romeu, Auxiliar Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de sus bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 262.—Débito 4'79 pesetas.— Ramón Murgadas Cañis.—Una casa situada en esta población y calle de la Riba, señalada con el núm. 14, la cual consta de un piso y desván; lindante por la derecha con Ramón Montagut Fuster, por la izquierda con María Batet Pons y espalda con Pablo Bundó Sabaté, de riqueza líquida imponible 19 pesetas.

Núm. 52.—Débito 4'72 pesetas.— Jaime Cañis Andreu.—Una casa situada en esta población y calle Alta, señalada con el núm. 3, la cual consta de un piso y desván; lindante por la derecha con la de Antonio Domingo Mestre, por la izquierda con la de Pablo Gassull Solé y por la espalda con la de Carlos Cañellas Pugibet, con renta líquida imponible 19 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Bisbal del Panadés 1.º de Diciembre de 1895.—Federico Pérez.

Núm. 5040

Edicto de primera subasta de fincas

Don Gerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda pública de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo contra los individuos que fueron del Ayuntamiento y Junta pericial de Aleixar, por responsabilidad impuesta al pago de la contribución territorial del año económico de 1892 á 93, se sacan á pública subasta por primera vez y término de quince días, las fincas siguientes:

Francisco Crusat Mariné.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Pagesos, de cabida un jornal y un céntimo estadístico, avellanos y olivos, que linda al N. con tierras de José Llauradó, S. con un barranco, E. coo una riera y O. con las del citado José Llauradó; capitalizada por su amillaramiento en 2.848 pesetas 60 céntimos.

Juan Vallverdú Gebellí.—Una pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior, partida Fulledas, avellanos y viña, de un jornal 60 céntimos estadísticos de extensión; lindante al N. y O. con tierras de Teresa Llauradó, S. con las de Francisco Olesti y E. con las de José Olesti; valorada por su amillaramieuto eo 1.120 pesetas 40 céntimos.

Pedro Alberich Borrell.—Una pieza de tierra situada en este mismo término, partida Trillas, avellanos y viña, de 4 jornales 36 céntimos estadísticos de extensión; lindante al N. con tierras de Rafael Munté, S. con las de José Vallverdú, E. con las de Esteban Roigé y O. con las de Antonio Anguera; valorada en 3.885 pesetas 40 céntimos.

José Vallvé Montserrat.—Una casa situada en el ámbito de esta villa de Aleixar, calle de Afuera, señalada de núm. 27, compuesta de planta baja y dos altos, que linda por la derecha é izquierda con la de N. Segimón, por la espalda con este mismo y por delante con dicha calle; capitalizada en 750 pesetas.

Antonio Barberá Ferraté.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Pagesos; avellanos y olivos, de 40 céntimos de jornal estadístico de extensión, que linda al N. con tierras de Blas Martí, al S. con las de Catalina Ferraté, al E. con el camino que dirige á las Borjas del Campo y al O. con las de Miguel Artells; valorada por su amillaramiento en 1.286 pesetas.

Sebastián Pamies Huguet. — Una pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior, partida Pagesos, regadío y avellanos, de 82 céntimos de jornal estadístico de extensión; lindante al N. y E. con la riera, al S. con un camino y al O. con una acequia; valorada en 1.940 pesetas 20 céntimos.

Tomás Salvat Llauradó.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Pagesos, regadío y avellanos, de un jornal 91 céntimos estadísticos de extensión, que linda al N. con tierras de los herederos de Francisco Ferrater, al S. con las de la viuda de Pedro Llauradó, al E. con el camino que dirige á las Borjas del Campo y al O. con las de Pedro Plana; valorada por su producto amillarado en 3.788 pesetas 80 céntimos.

Martín Martí Mestre.—Una pieza de tierra en el mismo término que la anterior, partida Camp de Vent, avellanos y viña, de cabida un jornal 80 céntimos estadísticos; lindante al N. con tierras de Ramón Viñas, al S. con las de María Vallverdú, al E. con las de José Caballé y al O. con la partición del término; valorada por su amillaramiento en 823 pesetas 80 céntimos.

Francisco Farré Aleu. — La nuda propiedad de toda aquella pieza de tierra situada en este término municipal, partida Rocanys, viña, de un jornal 50 céntimos estadísticos; lindante al N. con tierras de Miguel Plana, S. con las de Cristobal Sans, E. con las de Jaime Anguera y O. con las de Francisco Ribas; valorada por su producto amillarado en 636 pesetas 40 céntimos.

Ramón Figueras Moyá.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Fulledas, avellanos, viña y olivos, de un jornal 68 céntimos estadísticos de extensión; lindante al N. con tierras de la viuda de Pamies, al S. con las de Pedro Cardona, al E. con un camino y al O. con las de Ramón Ortoneda; capitalizada en 3.027 pesetas 20 céntimos.

José Cavallé Olestí.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camp de Vent, avellanos, viña y olivos, de un jornal 70 céntimos estadísticos de extensión; lindante al N. con tierras de José Vernis, al S. con las de María Grau, al E. con la riera y al O. con un camino; valorada por su amillaramiento en 1.506 pesetas.

Juan Mestre Bruno.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camp de Vacas, avellanos, viña y olivos, de 21 jornales 6 céntimos estadísticos de extensión; lindante al N. con tierras de Sebastián Mestre, S. con las de Salvador Mestre, E. con un barranco y O. con las de José Rebascall; valorada en 23.306'20 pesetas.

Jaime Bigorra Mariné.—Una pieza de tierra situada en este término municipal y partida Planas, avellanos, viña y olivos, de 2 jornales 50 céntimos estadísticos de extensión y cuyos linderos se ignoran; capitalizada por su amillaramiento en 1.640 pesetas.

Por cuyo valor se ponen en venta señalándose para el remate el día 23 del corriente, á las once de la mañana y por espacio de una hora en las Casas Consistoriales de esta población; advirtiéndose:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas si antes de cerrarse el remate satisfacen el débito principal y costas; en la inteligencia que después de efectuado no se podrá evitar la adjudicación al comprador.

2.º Que se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, pudiéndose hacer aquélla á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se carece de ellos se suplirá su falta en la forma prescrita enla regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente á costas del deudor.

4.º Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del débito principal y costas que se hallen debiendo los individuos de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 8 de Diciembre de 1895.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 5041

Don Pabló Rofes y Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torre de Fontaubella 4 de Diciembre de 1895.—Pablo Rofes.

Núm. 5042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Formado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones los interesados que se consideren agraviados, pues finido que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Figuera 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Bartolomé.

Núm. 5043

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos y sal de este distrito para el actual ejercicio económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá examinarse por los interesados y presentar en su vista contra el mismo las reclamaciones que se estimen de justicia.

Alforja 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Saludes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5044

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente sobre venta de bienes de la incapacitada Alberta Gil y Vidal, representada por su curador Eusebio Calbo Martí, de esta vecindad, se anuncia que el día catorce de Enero próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, en el local Audiencia de este Juzgado, la porción que se cita de las fincas siguientes:

Primera. Las siete dozavas partes de una pieza de tierra, secano, sita en el término de esta ciudad y partida «Mongóns», de extensión un jornal treinta y seis céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta y dos áreas ochenta centiáreas. olivos, algarrobos y viña, en mal estado; lindante al Norte con Tomás Babot, al Sud con el camino de Almoster, al Este con Antonio Martorell y al Oeste con dicho Tomás Babot; valoradas dichas siete dozavas partes en cuatrocientas treinta y siete pesetas cuarenta céntimos.................. 437'40 ptas.

Segunda. Otras siete dozavas partes de una pieza de tierra, secano, en el mismo término y partida «Mas den Jové», plantada de algarrobos, de extensión un jornal cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; lindante al Norte con José Olagué, al Sud con José Boada, al Este con José María Lledó y N. Simó y al Oeste con Ramón Maseras; de valor estas siete dozavas partes quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.. 583'33 ptas.

Tercera. Otras siete dozavas partes de la pieza de tierra, secano, sita en el propio término y partida «Bodallera», de extensión dos jornales treinta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cuarenta y una áreas ochenta y ocho centiáreas, algarrobos y garriga; lindante al Norte con León Alasá, al Sud con Miguel Jermá, al Este con Teresa Recasens Solé y por Oeste con José Pamies; valoradas dichas siete dozavas partes en trescientas sesenta y cuatro pesetas......................... 364 ptas.

Cuarta. Otras siete dozavas partes de una bodega con dos lagares y otra pequeña, sita en la plaza de Ripoll, sin número, de esta ciudad, la cual tiene de extensión treinta y dos metros cuadrados; linda por la derecha con D.ª Josefa Sanromá, por la izquierda con herederos de don Diego de Foxá y por la espalda con la misma D.ª Josefa Sanromá; tiene de altura dicha bodega dos metros sesenta centímetros y para entrar en ella han de bajarse tres peldaños; pertenecen los altos de la casa á doña Josefa Sanromá, y han sido tasadas las expresadas siete dozavas partes en quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.................... 583'33 ptas.

Quinta. La sexta parte de una casa sita en la calle de Ventallols, número cinco, de esta ciudad, compuesta de planta baja, cuatro pisos y desván, tiene de superficie veinte y cinco metros cuadrados, teniendo en los bajos, en su parte posterior, además de dicha superficie, un pequeño local que fué cedido por D. Cayetano de Martí al dueño de la casa, con la condición de que éste había de admitir el paso de las aguas sucias, y linda por junto, á la derecha, con herederos ó sucesores de D. Pablo Salas; por la izquierda con Josefa Sanromá, y por la espalda con D. Cayetano de Martí; valorada la referida sexta parte en cuatrocientas diez y seis pesetas............... 416 ptas.

Y sexta. Otra sexta parte de aquella pieza de tierra sita en este término y partida «Cuixa», secano, viña en mal estado y olivos, de extensión superficial un jornal estadístico, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con D.ª Raimunda Sandoval, al Sud con el ferrocarril de Tarragona á Barcelona, al Este con D.ª Raimunda Grasell y Pedrol y al Oeste con la finca llamada «Plaza de Armas»; justipreciada la referida sexta parte en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor total dado á los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manfiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Tarragona dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.—Es copia.—Por mi compañero señor Gavaldá, Enrique Andreu.

Sindicato de Riegos

de la Riera de la Vall del pueblo de Capsanes

No habiéndose podido celebrar la reunión en Junta general ordinaria de regantes de esta Comunidad por la falta de asistencia de la mayoría absoluta de votos, se avisa á la Junta general una segunda convocatoria para el día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, en los bajos de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de partícipes que al acto concurran serán válidos los acuerdos que en él se tomen, á tenor de lo dispuesto en el art. 54 del reglamento y Ordenanzas de este Sindicato.

Capsanes 8 de Diciembre de 1895.—El Presidente del Sindicato, Pedro Vernet.

IMPORTANTE

D. Rafael Virgili Jener,

antiguo Secretario de Ayuntamiento, ha establecido una Agencia ejecutiva para la tramitación de toda clase de expedientes individuales y generales contra deudores morosos á los Ayuntamientos, en esta capital, Rambla de San Juan, 12, último; ofreciendo sus servicios á los Municipios, en la seguridad de que encontrarán ventajas.

También se encarga de la confección de cuentas municipales, incluso de oficio, balances mensuales, cuentas trimestrales, repartos y demás servicios municipales.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.